

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. **258**  
12 DE MAYO DE 2022

**DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
POR EL CUAL SE ARCHIVA POR NO MERITO EL PROCESO N° 005-2018**

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>MUNICIPIO DE PANQUEBA BOYACÁ.</b>
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<p>MARCO RODRIGO PÉREZ PÉREZ C.C No. 1.106.874 ALCALDE DIRECCION: CARRERA 5 No.04 – 79 PANQUEBA. FINCA LA EUCALIPTERA- PANQUEBA Teléfono celular: 3106663278.</p> <p>FRANKLIN DALADIER MORA MOJICA C.C No. 4.194.009 TESORERO DIRECCION: CARRERA 5 No. 16-21 URBANIZACION PARAISO – PANQUEBA - BOYACA. Teléfono celular: 317435761 CORREO ELECTRONICO: frank14701@hotmail.com</p> <p>EDISON MAURO RICO MARTINEZ, c.c., 9.636.171. Supervisor y secretario de planeación y de obras públicas del municipio de Panqueba. DIRECCION: Carrera 12 # 14-18, Sogamoso.</p> <p>FUNDACIÓN COLOMBIANA GANA con NIT No. 900912997-6 representada legalmente por el señor ALEXANDER MORALES REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.372.684, MZ 2 CA 19 BARRIO BOYACA DUITAMA. TELEFONO 2880271.</p>
<b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)</b>	CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. \$48.311.058.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

32

### COMPETENCIA

*La carta Política de Colombia determina en el artículo 272 la facultad de las Contralorías para establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal y recaudar su monto.*

*La Ley 610 de 2000, artículo 1º, define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.*

*De otra parte y en ejercicio de la competencia legal, la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, en la que expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".*

*Por consiguiente la MUNICIPIO DE PANQUEBA BOYACA, por su naturaleza jurídica se constituye en sí misma en sujeto de control fiscal por parte de ésta Contraloría Territorial. Seguidamente a través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de las personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón a presuntas irregularidades, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal según sea el caso. En consecuencia la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal encabeza de su director (a) y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar los proceso de responsabilidad fiscal en primera instancia.*

DOCUMENTO OFICIAL

### FUNDAMENTOS DE HECHO

La Dirección Operativa de Control Fiscal remite Traslado de Hallazgos Fiscales Informe Técnico N° 025 del 06/02/2018, Auditoria Especial Municipio de Panqueba, a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, por Presuntas irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del CONVENIO DE COOPERACION N° 016-2016 de 17 de noviembre de 2016, con la FUNDACION COLOMBIA GANA R/L ALEXANDER MORALES REYES.

El traslado del Hallazgo consigna que el Municipio efectuó pagos por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. \$48.311.058, por la ejecución del CONVENIO DE COOPERACION N° 016-2016, sin que la Auditoria evidenciara que se haya encontrado o aportado en

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

desarrollo del convenio los documentos que demuestren que se cumplió a satisfacción las obligaciones contraídas con la suscripción del convenio, por lo cual se evidenciaría un posible incumplimiento del objeto del convenio 016-2016.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### I) COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ PARA ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La Constitución Política, señala en el título X, los organismos de Control, a su vez en el capítulo I establece la naturaleza constitucional y legal de la Contraloría General de la República, estableciéndole el ejercicio de control fiscal y manifestando que esta es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Empero el artículo 272 establece el control fiscal en los entes territoriales señalando que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas. De igual manera la ordenanza departamental N° 039 de 2007, consagra la competencia de la Contraloría departamental.

#### II) REQUISITOS PARA PROCEDER AL ARCHIVO EN ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El marco jurídico de la ley 610 de 2000, establece que el proceso de responsabilidad fiscal es de competencia de las contralorías, en su artículo primero indica que es el

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El artículo 5 de la ley 610, establece los elementos de la responsabilidad fiscal, la conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial y un nexo causal entre los dos elementos anteriores, por lo tanto, debe surgir estos tres elementos para poder imputar responsabilidad fiscal a los presuntos responsables.

*Que el artículo 16 de la Ley 610 de 2000 prescribe: En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.*

La ley 610/2000, indica, "Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.

**III) (ASUNTO A TRATAR - HECHO GENERADOR)** En específico respecto del daño en la presente investigación, derivado de los hechos establecidos en el Hallazgo, en el cual se indica que se presentaría un incumplimiento del CONVENIO DE COOPERACION N° 016-2016 de 17 de noviembre de 2016, con la FUNDACION COLOMBIA GANA R/L ALEXANDER MORALES REYES. C.c. No. 74.372.684, por valor de \$48.311.058, con objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, Técnicos y financieros con el objeto de llevar a cabo la planeación, el acompañamiento organización y promoción de actividades culturales en la época decembrina y la participación de deportistas del Municipio de Panqueba en la copa navidad 2016."

El Informe Técnico N° 025 del 06/02/2018, Auditoria Especial consignó "El informe final del contratista consta de una serie de fotografías con algunos comentarios de actividades desarrolladas, de las cuales no se tienen planillas debidamente firmadas y con el número

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

de cédula de los participantes o beneficiarios del contrato (Ejemplo: Participantes en campeonatos deportivos, beneficiarios de las premiaciones y trofeos, entre otros) no se presentan facturas de alquiler, de suministro o de prestación de servicios, según el caso, para cada una de las especificaciones del contrato; por ejemplo: Alquiler de amplificación, servicio de alocución y transmisión de la final de fútbol, adquisición de implementos deportivos, juzgamiento de campeonato con cuatro jueces de la Liga de Boyacá, entre otras). Igualmente, el acta de recibo a satisfacción firmada por el alcalde y el supervisor, se limita a describir el cumplimiento del objeto del contrato con las especificaciones contratadas, sin más detalle; no hay informe de supervisión."

Por lo anterior, la Auditoría concluyo que no existen "evidencias suficientes para justificar el cumplimiento de los compromisos pactados, es así que no presentaron la totalidad de elementos probatorios que demuestren la ejecución plena del objeto del contrato." Folio 104.

**IV) ANÁLISIS DE CASO CONCRETO.** Los hechos se sustentan en las posibles irregularidades presentadas por la falta de evidencias o soportes documentales que demuestren la ejecución del convenio.

Con la Apertura a diligencias preliminares se ordenó a la Alcaldía del Municipio de Panqueba Boyacá, que allegara copia de toda la documentación que evidencie cada una de las actividades pactadas y desarrolladas con ocasión a la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION N° 016-2016 de 17 de noviembre de 2016, con la FUNDACION COLOMBIA GANA R/L ALEXANDER MORALES REYES. C.c. No. 74.372.684, por valor de \$48.311.058.

Una vez remitida la información se observa que la misma contiene, además del informe final de supervisión, información sobre, actas de salidas del almacén con la entrega de lo pactado dentro del convenio, y con actas de recibido por los beneficiarios, igualmente certificado de prestación de servicios de alocución, incentivos en medallas y trofeos, tardes de novenas religiosa, planillas de realización de partidos de fútbol, certificaciones de prestación de servicios de orquestas, certificación de contratación de servicios de arbitraje, Factura Equivalente N° 0010 de la Fundación Colombia Gana, además del registro fotográfico.

Ante el material probatorio obrante en el expediente, este despacho entra a cotejar cada una de las 15 actividades pactadas en el convenio y vistas a folio 45, frente a los soportes documentales allegados que evidencia la ejecución de cada una de las mismas.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

316

1. Alquiler y servicio de amplificación de Sonido: Informe final de supervisión material fotográfico folios del 134 al 139; factura 0010 del 30 de diciembre de 2016 folio 203; Informe de Actividades Fundación Colombia Gana material fotográfico folios 205 al 207; Certificado servicio de sonido y amplificación Carlos Castillo Zaenz folio 169.

2. Servicio de alocución y transmisión de la final de futbol: Informe final de supervisión material fotográfico folios del 62 al 67; Certificado servicio de alocución y transmisión final de futbol folio 171.

3. Apoyo económico para el suministro de Bebidas Hidratantes: Acta entrada a almacén folio 164, Acta de salida de almacén folio 165, factura 0010 del 30 de diciembre de 2016 folio 203; Informe final de supervisión e Informe de Actividades Fundación Colombia Gana.

4. Apoyo a los deportistas en la adquisición de uniformes: Informe final de supervisión material fotográfico folios del 139, 140; factura 0010 del 30 de diciembre de 2016 folio 203; Informe de Actividades Fundación Colombia Gana material fotográfico folios 209, 210; Acta de salida de almacén folio 166, 167, 168

5. Adquisición de elementos deportivos... banderines punta de acero: factura 0010 del 30 de diciembre de 2016 folio 203.

6. Balón profesional: Informe final de supervisión material fotográfico folios 140; factura 0010 del 30 de diciembre de 2016 folio 203; Acta entrada a almacén folio 164, Acta de salida de almacén folio 165; Informe de Actividades Fundación Colombia Gana material fotográfico folios 211.

7. Juzgamiento del campeonato: Informe final de supervisión material fotográfico folios del 140 al 141; factura 0010 del 30 de diciembre de 2016 folio 204; Informe de Actividades Fundación Colombia Gana material fotográfico folios 211; Certificado prestación de servicios arbitrales folio 200.

8. Trofeos: Factura 0010 del 30 de diciembre de 2016 folio 204; Acta entrada a almacén folio 164, Acta de salida de almacén folio 165.

9. Medalla: Factura 0010 del 30 de diciembre de 2016 folio 204; Acta entrada a almacén folio 164, Acta de salida de almacén folio 165. Certificado entrega de medallas folios 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

10. Pintura tipo uno y mantenimiento del escenario deportivo: Informe final de supervisión material fotográfico folios 141 al 143; factura 0010 del 30 de diciembre de 2016 folio 204; Informe de Actividades Fundación Colombia Gana material fotográfico folios 212.

11. Demarcación de la cancha de futbol pintura tipo 3 blanco: Informe final de supervisión material fotográfico folios 143, 144; factura 0010 del 30 de diciembre de 2016 folio 204; Informe de Actividades Fundación Colombia Gana material fotográfico folios 212.

12. Grupos musicales: Informe final de interventoría material fotográfico folios del 144, 145, 146, 147; factura 0010 del 30 de diciembre de 2016 folio 204; Informe de Actividades Fundación Colombia Gana material fotográfico folios 206, 207, 208, 209, 213, 2014; Certificado prestación de servicios musicales folio 197 al 199.

13. Revista para inauguración y murales culturales: Informe final de supervisión material fotográfico folios del 147, 148, 149, 150.; factura 0010 del 30 de diciembre de 2016 folio 204; Informe de Actividades Fundación Colombia Gana material fotográfico folios 214, 215; Certificado prestación de servicios para montaje y presentación folio 188.

14. Detalles para los niños del Municipio: Informe final de supervisión material fotográfico folios del 150, 151; factura 0010 del 30 de diciembre de 2016 folio 204; Informe de Actividades Fundación Colombia Gana material fotográfico folios 215, 216; Acta entrada a almacén folio 164, Acta de salida de almacén folio 152 al 163.

15. Apoyo a novenas Municipales: Factura 0010 del 30 de diciembre de 2016 folio 204; Certificación por parte de los beneficiarios del incentivo folios 179 al 187.

Igualmente se observa que obran a folio 189 al 198 las planillas de los partidos de futbol jugados con ocasión de la celebración del torneo y que demuestran la ejecución del mismo, siendo esto el principal acto pactado en el convenio y del cual se desprenden los demás actos culturales ya que estos giran en torno a este evento principal.

Por lo anterior este Despacho observa que para el CONVENIO DE COOPERACION N° 016-2016 de 17 de noviembre de 2016, con sustento en el material fotográfico de los informes de interventoría y de la fundación, así como de las constancias, factura, entradas y salidas del almacén, así como del segundo informe de supervisión, se evidencia el cumplimiento de las actividades pactadas para la celebración del objeto del convenio.

A la par se observa que contrario a la manifestación de la auditoria, se elaboraron dos informes de supervisión que dan cuenta de la ejecución de las actividades siendo el

317

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

principal el que obra a folios 128 a 132, estando a la par el informe final de supervisión que exhibe el material fotográfico.

Igualmente se aclara por este despacho que los hechos expuestos por la auditoría en su informe referentes a, *"el acta de recibo a satisfacción firmada por el alcalde y el supervisor, se limita a describir el cumplimiento del objeto del contrato con las especificaciones contratadas, sin más detalle; no hay informe de supervisión."* (f, 103), no constituyen en sí mismos un detrimento patrimonial, puesto que no se describa en un acta conforme a los criterios del auditor o que no se elabore un informe; no materializa un daño patrimonial, a lo sumo comportaría una responsabilidad de tipo disciplinario que no es objeto de este ente de control.

Según lo anterior, este despacho considera que se desvirtúa el daño patrimonial totalizado en CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. \$48.311.058, M/Cte.

#### V) Motivación Jurídico Fiscal

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La ley 610 de 2000, en su artículo 1º. Define el proceso de responsabilidad fiscal *"como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

La misma ley 610 de 2000, señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Agrega además, que para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. De la misma manera, advierte que la responsabilidad

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

En consecuencia este Despacho encuentra que para los hechos que aquí se tratan y en virtud del cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa, no es procedente continuar con la acción fiscal en el entendido que el daño fiscal nunca se produjo en los recursos del Municipio de Panqueba.

Bajo las anteriores connotaciones, resulta propio inferir que no se cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, necesarios para continuar con el Proceso de Responsabilidad Fiscal, razón por la cual se ordena el archivo del proceso No. 005-2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 610 de 2000, que dice: << Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Boyacá,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar el Archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 005-2018 Municipio de Panqueba, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, y lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 610 de 2000, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, en el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa.

**ARTICULO TERCERO.-** En Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 610 de 2000, por Secretaria de este Despacho envíese el expediente No 005-2018 adelantado por hechos ocurridos en el Municipio de Panqueba al despacho del Señor Contralor General de Boyacá, para que surta el grado de Consulta, en defensa del Interés público, el ordenamiento jurídico y de los derechos y de las garantías fundamentales.

021

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por Estado a través de la secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 a los vinculados.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HENRY SANCHEZ MARTINEZ**

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

**JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON**

Profesional Universitario

**DOCUMENTO OFICIAL**